

Ch. real.



SELLO TERCERO, VIREAL.
ANOS DE MIL SETECEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

En el valle de Huejutla Congregacion de S. J. en cinco dias del
Mes de Mayo de mil Setecientos Ochenta y uno D. J. de Vizca-
ya y balenzuela Ch. de dho. valle por el S. J. de Cusevito Rave-
y tessada Al. Ma. de la Villa de Aguas Calientes Su provin-
cia de Duchipila y sus diócesis p. S. M. y D. de Q. de
Congregacion presenta D. J. de Calbillo vezino de dho. valle y
dueño de la Plaza nombrada S. nicolas y dijo qe dese y
desea su poder cumplido para bastante e dho. de Re-
quiere y es necesario a el Licenciado D. Felis Garcia Guie-
mes. Especialmente para qe ^{se} sigua sobre rreinas con D. Gabria-
el nuncio de billalobos. assi mismo vezino de dho. valle
y Generalmente para en todas sus pleitos y causas Ci-
viles y Criminales. Movidos y p. Mover quantos tene y
espera aben. y tener. Con qualesquier. personas y las ta-
les personas. Contra. el En qualesquier Manera. Asi en
Demandando Como En defendiendo Ante qualesquiera
Justicias y Juezes Eclesiasticos. y Seglares. e qualesquiera
partes y Jurisdicciones qe Sean y aca. Ellos y qualesquiera de
ellos. asen qualesquiera demandas pedimentos y Requesimien-
tos. proceasiones. S. raciones. Traslacamientos. y nega. y
Contradicion lo Contrario. y en prueba presenten testigos

Escrituras y probanzas y otras qualesquiera Generos de prueba y
 don. y Contradexin las de Contrarios y pedir Execuciones.
 ciones benciones enades y Remeter de bienes. y tomar la posesion
 ello y azer qualesquiera Juramentos de Calumnia. y de Sisoas
 de verdad, dirin y pedir Sea. Echo. p^a las otras partes y para
 Recuzar, Juezes. Escrivano y notario y Juras. las tales Recusacion
 iones y apartarse de ellas y Concluer y Semar Raxones y pedir y
 oin Sentencia y Sentencias interlocutorias. y definitivas. y Con-
 certin En los q^e fueren dadas a Su favor y apelar. de las. En
 Contrario y Siguir las tales apelaciones y dar quien las
 Supp. y pedir Confes y Juratas y Resueltas y dar Cartas
 Espago. de ellas y azer todo lo de mas. azer y diligen-
 cias Judiciales. y Extrajudiciales. q^e Conbenzan y nese-
 sario Sean. y q^e el dho. Orogante, aza ayazer podria
 puenes Siendo aingue Sean. tales. y de tal. Calidad q^e.
 Segun dnto: Requieran y deban aber Su mas especial
 poder. y presencia. personal. y para q^e en Su lugar y en
 Su nombre. pueda Jurar un procurador. do o mas. ?
 y lo Rebozar. y otros de nuevo nombrar. quedando. toda-
 bia este poder. principal

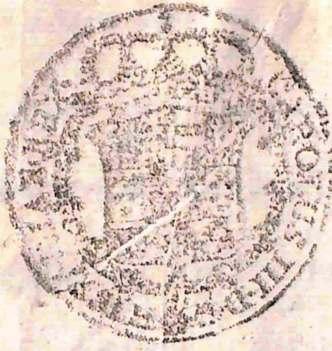
Asi fue Su voluntad del Orogante quien lo fir-
 mo Con mag^r y asispi asistencia Con quienes p^a Recetoria
 auto ofalta de Escribano publico ni Real q^e no ay en lo
 termino q^e el dnto. prebiene e q^e doy fee.

Presente
 Patenzuela
 SSS

Joseph Calvillo de Asa
 Martin
 Ruiz de Esparru
 de Asa
 Juan Manuel
 de Maxar

RECEIVED
MAY 10 1864
OFFICE OF THE
SOLICITOR GENERAL
WASHINGTON





En feal.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

